



**Agrosilvo**  
NIT: 900145484-9

ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Cartagena, agosto 14 del 2023

Señores

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE RIOHACHA

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2014-00113-00.  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MAITE GALEANO GAITAN.  
DEMANDADO: JIMMY SIERRA PALACIO

**Referencia:** Presentación recurso de reposición por relevo de cargo de secuestre.

JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, mayor de edad, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS con NIT. 900145484-9, miembro oficial de la lista de auxiliares de la Justicia, a ustedes presento recurso de reposición y en subsidio de apelación, por los siguientes:

**Hechos:**

1. Mediante oficio o auto expedido por su despacho 14 08 2023; se ordenó relevo de secuestre del proceso con radicado de la referencia.
2. Para su conocimiento y fines pertinentes, se concedió un recurso de apelación, ante la Dirección Seccional de Valledupar y el mismo no se a resuelto, mediante RESOLUCIÓN No. CARIR23-599, 16 de junio de 2023 “Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición en subsidio de apelación, presentado en contra de la Resolución No. CARIR23-536 de fecha 29 de marzo de 2023”

La Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario PSAA15-10448 de 2015.

3. Es de anotar que me encuentro incapacitado de salud, para conocer y resolver este auto de fecha, 03 08 202, de lo anexo copia.



**Agrosilvo**  
NIT:900145484-9

ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS

### **EN TAL MANERA**

No aplica un relevo de cargo de secuestre, en estos momentos, por lo anotado anteriormente.

### **PETICIONES**

Se le solicita con todo respeto, tener en cuenta, los anteriores argumentos jurídicos, para revocar la presente decisión, en contra del suscrito secuestre.

De usted,

JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ

C.C. 78.713.243

Anexo: resolución CARIR 23-599 FECHA 16 06 2023



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar**  
**Coordinación Administrativa de Riohacha – La Guajira**

RESOLUCIÓN No. CARIR23-599  
16 de junio de 2023

“Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición en subsidio de apelación, presentado en contra de la Resolución No. CARIR23-536 de fecha 29 de marzo de 2023”

La Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario PSAA15-10448 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución CARIR23-536 de fecha 29 de marzo de 2023, la oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, declara la exclusión de las listas de Auxiliares de Justicia para el cargo de Secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez; con fundamento en lo establecido en el artículo 50 del CGP numeral 7 por haber incumplido sus deberes como Auxiliar de Justicia.

Que, la Resolución CARIR23-536 de fecha 29 de marzo de 2023, fue notificada personalmente vía correo electrónico a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, el día 29 de marzo de 2023 informándole que contra esa decisión proceden los recursos de reposición en subsidio apelación.

Que el día 14 de abril de 2023 mediante apoderado la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGROSILVO, presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión contenida en Resolución CARIR23-536 del 29 de marzo de 2023 bajo los siguientes argumentos:

Manifiesta el recurrente tras una transcripción literal de los artículos 34, 35 y 40 del CPCA al que de acuerdo a lo normado, existe un procedimiento administrativo al cual no se le dio aplicación como quiera que, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha remitió al Consejo Superior de la Judicatura las actuaciones realizadas en el Despacho para que se estudiara la posibilidad de la exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia; no obstante señala que el artículo 35 del CPACA, establece en sede administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, debió informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa, situación que claramente no se llevó a cabo, dado que no existe auto de apertura de inicio de la actuación.

Igualmente expone el recurrente que en el artículo 40 del CPCA, se dispone de una etapa de pruebas para que el interesado pueda aportar y controvertir las pruebas antes de que se dicte una decisión de fondo, así mismo señala como fundamento de su recurso lo normado en el artículo 42 del CPACA y expresa que, la decisión contenida resolución No. CARIR23-536 de 29 de marzo de 2023 se encuentra viciada de nulidad conforme lo establece el artículo 137 del CPACA por haberse expedido el acto administrativo de forma irregular con desconocimiento del derecho de audiencia y de defensa, en síntesis, con violación al debido proceso.

Por lo cual, solicita se reponga la decisión adoptada y se declare la nulidad de lo actuado y en caso no acceder a la reposición y/o nulidad solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, revocar en todas sus partes la resolución apelada y decretar la nulidad de lo actuado por violación al derecho de defensa y contradicción.

Revisadas las peticiones y los fundamentos de derecho con los cuales el recurrente pretende que se reponga y decrete la nulidad de la actuación que declaró la exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS; esta Oficina de Coordinación Administrativa considera que no es posible reponer el acto administrativo, ni mucho menos declarar la nulidad de dicha actuación; puesto que la decisión en ella plasmada, fue tomada en cumplimiento de una orden judicial, emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito de

Riohacha, en el desarrollo del proceso ejecutivo seguido bajo el Radicado No 44001310300220180003400.

Igualmente, dicho acto administrativo tuvo su fundamento normativo en lo preceptuado en el código General del Proceso en su Título V artículo 50 numeral 7; el cual taxativamente indica las causales de exclusión de las listas de auxiliares de justicia.

**“...7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente...”** (Negrilla y subrayado nuestros).

Y así mismo indica:

**“En los casos previstos en los numerales 7 y 10, una vez establecido el hecho determinante de la exclusión, el juez de conocimiento lo comunicará al Consejo Superior de la Judicatura, que podrá imponer sanciones de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Lo mismo deberá hacer en los casos de los numerales 8 y 9, si dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término o a la fecha de la diligencia el auxiliar no demuestra fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de su deber. Esta regla se aplicará a las personas jurídicas cuyos administradores o delegados incurran en las causales de los numerales 7, 8, 9 y 10...”** (Negrilla y subrayado nuestros).

En este orden de ideas no es posible señalar que la decisión adoptada en la Resolución CARIR23-536 de fecha 29 de marzo de 2023, se encuentre viciada de nulidad por faltar la administración de justicia al debido proceso y al derecho de defensa; máxime cuando el recurrente durante la actuación judicial fue requerido en varias oportunidades por el Despacho para que atendiera sus deberes con la administración, y en tal sentido rindiera como era su obligación los correspondientes informes, sin que existiera un interés de su parte en dar cuenta de ellos.

Por otra parte, no desvirtuó el recurrente haberse encontrado en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que le hubiese impedido presentar los informes requeridos por las juez del asunto, he incluso a la fecha de presentación del recurso no aportó prueba de ello.

Así las cosas, es dable precisar qué tuvo pleno conocimiento de los trámites surtidos en el proceso y de las decisiones que en su contra se tomaron, teniendo en cuenta que las mismas le fueron debidamente notificadas y no recurridas; contando entonces con los términos procesales suficientes para controvertir la decisión del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha de remitir las actuaciones al Consejo Superior de la Judicatura para su exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia y aportar las pruebas que considerara necesarias para evitar que la orden judicial fuese materializada en la actuación administrativa.

Finalmente, no puede pretender el recurrente valerse del procedimiento administrativo reglamentado en el CPACA, para revivir términos judiciales ya fenecidos y obtener con ello una resulta favorable a sus intereses pese a su poca diligencia en las funciones que como Auxiliar de la Justicia le fueron encomendadas y en perjuicio de los intereses de una correcta administración de justicia; y en ese sentido se mantiene la decisión tomada mediante resolución CARIR23-536 de fecha 29 de marzo de 2023 y por ende no se repondrá la misma.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** NO REPONER la decisión contenida en la Resolución No. CARIR23-536 de fecha 29 de marzo de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** CONCEDER, el recurso de apelación interpuesto como subsidiario al de reposición por la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (AGROSILVO), con NIT: 900145484-9.

**ARTICULO TERCERO:** RECONOCER, personería para actuar a la doctora KAROL ARON MELENDEZ ARRIETA, identificada con cedula de ciudadanía No. 10.774.671 expedida en Montería, portadora de la Tarjeta Profesional No. 223.549 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFIQUESE la presente decisión al recurrente de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, a los 16 de junio de 2023



**MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS**  
Directora Administrativa

MJZR/mtr

NIT. 892.300.708-1

**INCAPACIDAD MÉDICA No. 132444**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**Fecha Documento:** 29/julio/2023 11:38 a. m.  
**Médico:** 1065640999 SCHIRLYS PATRICIA SUAREZ OROZCO  
**Información Paciente:** JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ **Tipo Paciente:** Subsidiado **Sexo:** Masculino  
**Tipo Documento:** Cédula\_Ciudadanía **Número:** 78713243 **Edad:** 50 Años / 4 Meses / 30 Días **F. Nacimiento:** 27/02/1973  
**Entidad:** EPS037 NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.- NUEVA EPS S.A.

**DETALLE DE LA INCAPACIDAD**

**Días de Incapacidad:** 20 **Fecha Inicial:** 29/julio/2023 **Fecha Final:** 17/agosto/2023  
**Diagnóstico:** N47X PREPUCIO REDUNDANTE, FIMOSIS Y PARAFIMOSIS  
**Tipo Incapacidad:** Ambulatorio  
INCAPACIDAD PROVISIONAL DE 20 DIAS A PARTIR DE SU HOSPITALIZACION

SCHIRLYS SUAREZ O.

---

SCHIRLYS PATRICIA SUAREZ OROZCO  
MEDICO GENERAL  
C.C. 1065640999  
REG.1065640999

**EPICRISIS No. 362491**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**Médico:** 1065640999 SCHIRLYS PATRICIA SUAREZ OROZCO **Ingreso:** 1011642 **Fecha Ingreso:** 25/07/2023 4:07 p. m. **Confirmado**  
**Informacion Paciente:** JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ **Tipo Paciente:** Subsidiado **Sexo:** Masculino  
**Tipo Documento:** Cédula\_Ciudadania **Número:** 78713243 **Edad:** 50 Años / 4 Meses / 30 Días **F. Nacimiento:** 27/02/1973  
**E.P.S.:** EPS037 NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.- NUEVA EPS S.A.  
**Entidad:**

**INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS**

**Servicio de Egreso:** Ninguna **Fecha Egreso:** 29 de julio de 2023 11:40 a. m. **Estado Paciente:** VIVO  
**Motivo Consulta:** Motivo de Consulta  
 EL PREPUCION INFALAMADO  
**Enfermedad Actual:** Enfermedad Actual  
 MASCULINO DE 50 AÑOS DE EDAD, INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS, MANIFESTANDO QUEHACE 4 DIAS PRESENTA INFLAMACION DEL PREPUCIO, Y QUE HA VENIDO PRESENTANDO NIVEL ELEVADOS DE AZUCAR, MAREO Y CEFALEA, MOTIVO POR ELCUAL CONSULTA. SE REALIZA GLUCOMETRIA = HI.  
**Revisión del Sistema:** Revisión por Sistema  
 BAJA DE PESO  
**Indica Med/Conducta:** INGRESAR PARA VALORACION POR PEDIATRIA  
**Estado Ingreso:** No  
 No  
 Ninguno  
**Antecedentes:** Tipo:Médicos Fecha: 25/07/2023 04:39 p. m.  
 Detalle: NEGADOS  
 Tipo:Alérgicos Fecha: 25/07/2023 04:39 p. m.  
 Detalle: NEGADOS  
 Tipo:Familiares Fecha: 25/07/2023 04:39 p. m.  
 Detalle: PADRE DIABETICO  
**Result. Procedimientos:** PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, DE AREA GENITAL, BAJO ANESTESIA REGIONAL, SE PRACTICA REDUCCION DE PARAFIMOSIS, Y SE PROCEDE A CIRCUNCISION EN ANILLO RETIRANDOSE EL PREPUCIO QUE INCLUYE EL ANILLO CONSTRUCTOR. SE PRACTICA FRENILLECTOMIA PENEAL, SE COMPROBEA HEMOSTASIA, SE ESPATULA DORSALMENTE LA PIEL PENEANA, PREVIA COLOCACION DE Sonda VESICAL, SE PROCEDE AL CIERRE DE HERIDA QUIRURGICA, CON CROMADOS 3/0 PUNTOS SEPARADOS. PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO SIN COMPLICACIONES.  
**Condiciones Salida:** ESTABLE HEMODINAMICMAENTE  
**Indicación Paciente:** ALTA POR UROLOGIA  
 CLINDAMICINA CAP DE 300 MG #18 TOMAR 1 CADA 8 HORAS  
 CEFALEXINA TAB DE 500 MG # 24 TOMAR 2 CADA 8 HORAS  
 OMEPRAZOL CAPS # 20 TOMAR 1 CADA 12 HORAS  
 FITOSTIMOLINE CREAMA 1 TUBO APLICAR DESPUES DEL BAÑO  
 INCAPACIDAD PROVISIONAL DE 20 DIAS A PARTIR DE SU HOSPITALIZACION  
 CITA POR CONSULTA EXTERN EN 10 DIAS

**Examen Físico:** BUENOSistolica: 120,00Diastólica: 70,00Media: 86,67F.C.:80,00F.R.:17,00Temp.: 37,00Peso1,00Talla1,00IMC10.000,00Cabeza/Org. Sentid  
**Justificación:** ADECUADA RESPUESTA TERAPEUTICA INDICO ALTA MEDICA.  
**Resultado Examen:**  
**Justificación Muerte:**

**DIAGNÓSTICOS**

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Ingreso/Relacionado	Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	<input checked="" type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	<input checked="" type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	<input checked="" type="checkbox"/>
Egreso	E118	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES NO ESPECIFICADAS	<input checked="" type="checkbox"/>
Egreso	N47X	PREPUCIO REDUNDANTE, FIMOSIS Y PARAFIMOSIS	<input checked="" type="checkbox"/>
Egreso	E118	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES NO ESPECIFICADAS	<input checked="" type="checkbox"/>
Egreso	E118	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES NO ESPECIFICADAS	<input checked="" type="checkbox"/>
Egreso	N47X	PREPUCIO REDUNDANTE, FIMOSIS Y PARAFIMOSIS	<input checked="" type="checkbox"/>
Egreso	E118	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES NO ESPECIFICADAS	<input checked="" type="checkbox"/>
Egreso	N47X	PREPUCIO REDUNDANTE, FIMOSIS Y PARAFIMOSIS	<input checked="" type="checkbox"/>

**EVOLUCIONES**

DESCRIPCIÓN

25/07/2023 04:39 p. m.

PEÑALOZA NOVOA CARLOS JULIUS

MEDICO GENERAL

EVO FC0,0000Evo. F.R.0,0000EVO. Diastolica0,0000Evo. Sistolica0,0000Fec. Evo25/07/2023 4:27:10 p. m.

26/07/2023 09:44 a. m.

COLON LOBATO GABIS JOSE

MEDICINA INTERNA

Detalle\_EVO\*\*\*\*VALORACION POR MEDICINA INTERNA DR GABIS COLON AREA DE URGENCIAS \*\*\*\*MASCULINO DE 50 AÑOS DE EDAD, INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS, MANIFESTANDO QUE HACE 4 DIAS PRESENTA INFLAMACION DEL PREPUCIO, Y QUE HA VENIDO PRESENTANDO NIVEL ELEVADOS DE AZUCAR, MAREO Y CEFALEA, MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA. SE REALIZA GLUCOMETRIA = HI.AP : NIEGA \*\* O: EXAMEN FISICO: TA: 80/55mmHg, FC: 71 LPM, FR: 19 RPM, SO2: 98% CON FIO2 AL 21% \*\* REGULARES CONDICIONES GENERALES\*\* PIEL Y FANERAS: NORMOCOLOREADAS, SIN LESIONES APARENTES CON LLENADO CAPILAR < DE 3 SEG, \*\* CABEZA: NORMOCEFALO SIN TÚMEFACCIÓN NI REBLANDECIMIENTO, PUPILAS ISOCÓRICAS REACTIVAS A LA LUZ ESCLERAS ANICTÉRICA, MUCOSA ORAL HUMEDA \*\* CUELLO: MÓVIL SIMÉTRICO SIN ADENOPATÍAS, NO INGURGITADO, SIN RIGIDEZ DE NUCA PULSOS CAROTIDEOS PRESENTES BILATERAL SIN SOPLOS\*\* TÓRAX NORMOELASTICO NORMOEXPANSIBLE, SIN TIRAJES, SIN LESIONES - RSCS RÍTMICOS NORMOFONETICOS SIN SOPLOS BIEN TIMBRADOS - RSRs PRESENTES NO AGREGADOS \*\* ABDOMEN PLANO, DEPRESIBLE, SIN MASAS SIN MEGALIAS, NO IMPRESIONA DOLOROSO, RSHS, NORMALES EN FRECUENCIA A INTENSIDAD\*\* EXTREMIDADES SIMÉTRICAS EUTROFICAS, MÓVILES CON PULSOS PRESENTES, SIN EDEMAS, \*\* SNC: CONSCIENTE Y ORIENTADA, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO GLASGOW 15/ 15\*\*\*PARACLINICOS INGRESO\*\*\*\*RECUESTO DE LEUCOCITOS:: 5.8 UM X10³/mm³ VR 4.5-11.0 -LINFOCITOS %:: 24.60 UM % VR 17.00-48.00 -MONOCITOS UM % VR 4.00-10.00 -GRANULOCITOS %:: \* UM % VR 43.00-76.00 -LINFOCITOS #: 1.4 UM VR 1.2-3.2 -MONOCITOS #: 0.4 UM X10\*9/L VR 0.3-0.8 -GRANULOCITOS #: \* UM X10\*9/L VR HEMOGLOBINA:: 13.8 UM gr/dl VR 13.5-17.3 -HEMATOCRITO:: 40.1 UM % VR 35.0-50.0 -PLAQUETAS:: 209 UM X10³/mm³ VR 150-450 -GLICEMIA BASAL:: 633 ; NITROGENO UREICO EN SANGRE:: CREATININA SUERO ORINA Y OTROS:: 0.72TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA:: 25.3 ; SODIO EN SUERO:: 132POTASIO EN SUERO:: 4.70 ; CLORO EN SUERO:: 96 Observaciones: BACTERIAS +LEUCOCITOS 0-3/CAPHEMA 3/CAPCELULAS EPITELIALES 0-3/CAPMOCO +IDX : DIBETES MELLITUS TIPO 1 DE NOVO BALANISITIS EN ESTUDIO \*\*\*\* COMENTARIO MEDICO \*\*\* PACIENTE CON CIFRAS DE GLICEMIA EN 190MG L CON DIAGNOSTICO DE NOVO , ASINTOMATICO , PARACLINICOS DENTOR DE LIMITES NORMALES , SE AJUSTA TTO MEDICO + CONTROL CON CE POR MEDICINA INTENRA PLAN ALTA POR MEDICINA INTERNA LINAGLIPTINA 5MG VO C/12HRS SS / HG GLICOSILADA AMBULATORIO SS GLUCOMETRO AMBULATORIO SS / LANCETAS -----#30SS/ TIRILLAS -----30 REALIZAR GLUCOMETRIAS C/12 HRS CITA DE CONTROL CON NUTRICION AMBULATORIO CITA DE CONTROL CON MEDICINA INTERNA

26/07/2023 01:47 p. m.

MATTOS CUELLO CARLOS ENRIQUE

UROLOGIA

Detalle\_EVOUROLOGIA: VALORO PACIENTE MASCULINO DE 50 AÑOS CON HISTORIA DE DIABETES ACTUALMENTE PRESENTA CUADRO DE PARAFIMOSIS CON LACERACION RETROBALANICA. PLAN:1. HOSPITALIZAR2. NADA VIA ORAL 3. CEFAZOLINA 1 GR IV CADA 6 HORAS4. FLUCONAZOL 200 MG VO CADA 24 HORAS5. SE PRACTICARA REDUCCION DE PARAFIMOSIS BAJO ANESTESIA 6-7 PM EL PACIENTE INGIRO ALIMENTOS RECIENTEMENTE. 6. RASURAR GENITALES7. CONTROL DE SIGNOS VITALES 8. PASAR A CIRUGIA A LAS 6 PM9. GLUCOMETRIA CADA 6 HORAS CORREGIR CON ESQUEMA MOVIL DE INSULINA EN CASO DE GLUCOMETRIA >200 MG /DL.

26/07/2023 08:07 p. m.

MATTOS CUELLO CARLOS ENRIQUE

UROLOGIA

diagN47X PREPUCIO REDUNDANTE, FIMOSIS Y PARAFIMOSIS 640000 CIRCUNCISION SOD 216 644920 PLASTIA DE FRENILLO PENEAL N47X PREPUCIO REDUNDANTE, FIMOSIS Y PARAFIMOSIS LO DESCRITO PREPUCIO

27/07/2023 11:26 a. m.

MATTOS CUELLO CARLOS ENRIQUE

UROLOGIA

Detalle\_EVOUYUROLOGIA.- PATE EN SU PRIMER DIA POS OP DE CORREDCCION DE PARAFIMOSIS . BUENA EVOLUCION SE RETIRA SONDA VESICAL Y SE PRACTICA CURACION.PLANTRASLADAR A PISO SOLUCION SALINA 2000 CC PASAR A 8 CC/HORAS CURACIONES DIARIA RESTO DE ORDENES IGUALES

28/07/2023 11:28 a. m.

MATTOS CUELLO CARLOS ENRIQUE

UROLOGIA

Detalle\_EVOUROLOGIA.PACIENTE EN SU SEGUNDO DIA POSOP DE CORRECCION DE PARAFIMOSIS. BUENA EVOLUCION, SE ENCUENTRA ESTABLE HERIDA EN BUENAS CONDICIONES, CONTINUA CON ANTIBIOTICOTERAPIA Y CURACIONES DIARIASPLAN: IGUAL MANEJO.

29/07/2023 09:52 a. m.

MATTOS CUELLO CARLOS ENRIQUE

UROLOGIA

Detalle\_EVOUROLOGIA.PACIENTE EN SU TERCER DIA POSOP DE CORRECCION DE PARAFIMOSIS. BUENA EVOLUCION, SE ENCUENTRA ESTABLE HERIDA EN BUENAS CONDICIONES, CONTINUA CON ANTIBIOTICOTERAPIA Y CURACIONES DIARIASPLAN: IGUAL MANEJO. RESPUESTA DE INTERCONSULTAPLAN VER INDICACIONES

SCHEILYS SUAREZ O.